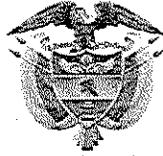


REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **668** DE 2016

(11 de mayo de 2016)

Por la cual se declara desierta la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-005-2015

EL VICEPRESIDENTE JURIDICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, y sus decretos reglamentarios, el Decreto 4165 de 2011, la Resolución No. 844 del 25 de mayo de 2015, y la Resolución No. 1113 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura el día veintiocho (28) de diciembre de 2015 publicó el aviso de convocatoria al proceso, así como los documentos que hacen parte del proyecto de pliego de condiciones del proceso No. **VJ-VE-APP-IPB-005-2015**, cuyo objeto corresponde a *"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será "La financiación, administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización, mantenimiento y reversión tanto del lado aire como del lado tierra de los Aeropuertos El Edén de Armenia y Benito Salas Vargas de Neiva"*.

Que el valor del VPAA (Valor Presente de los Aportes ANI) máximo corresponde a CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$174.647.228.543) Pesos constantes del 31 de diciembre de 2014.

Que mediante resolución 128 del dieciocho (18) de enero del año 2016, se ordenó la apertura al proceso de selección de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-005-2015, acto administrativo que fue publicado en la página del SECOP en la misma fecha, junto con el pliego de condiciones definitivo, la matriz de riesgos, los anexos y formatos del mencionado proceso de selección.

Que el día veinte (20) de enero de 2016 se llevó a cabo la audiencia pública de aclaraciones al contenido del pliego de condiciones definitivo. Así mismo, durante el desarrollo del proceso se expidieron ocho (08) adendas y cinco (05) matrices de respuestas a observaciones, todos estos documentos debidamente publicados en el SECOP.

Que llegado el día y la hora previstos para el cierre de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-005-2015, esto es, el once (11) de mayo de 2016 a las diez de la mañana (10:00 a.m.), no se presentó ninguna propuesta para la Licitación Pública, no obstante que algunas firmas interesadas

RESOLUCIÓN No. 568 DEL 11 DE MAYO DE 2016 - Hoja No. 2
Por la cual se declara desierto la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-005-2015

presentaron observaciones al pliego de condiciones, lo cual demostró el interés en participar en el proceso.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 9.5 del Pliego de Condiciones, además de las causales legales, procede la declaratoria de desierto del proceso en los siguientes casos: "**(a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Oferta (...)**" (Negrillas y cursiva fuera de texto.)

Que teniendo en consideración que el motivo de la presente decisión tiene como origen el hecho de que no se presentó ninguna propuesta, contra la misma no procederá recurso alguno en la vía gubernativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierto el Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-005-2015, el cual tiene por objeto "*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será "La financiación, administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización, mantenimiento y reversión tanto del lado aire como del lado tierra de los Aeropuertos El Edén de Armenia y Benito Salas Vargas de Neiva"*, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo consagrado en las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso por vía gubernativa.

Dada en Bogotá a los once (11) días del mes de mayo de 2016.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

Revisó:  Jorge Perdomo – Gerente GIT de Contratación (A)
 Juan Manuel Aza – Experto G3 08 – Asesor Vicepresidente Jurídico
Proyectó:  Isen Paola Martínez Cifuentes – Abogada GIT de Contratación